



Expte. 191/19 (F/H)
Asunto: Notifi. Resolución.

Destinatario:
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE
ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE
MURCIA (FFEDARM)
PASEO RAMÓN GAYA 6, BAJO,
EDIFICIO BALATE II
30009 MURCIA

OCAE SMS SERVICIOS
CENTRALES

Salida Nº. 201900049559
11/04/2019 13:07:33 Orig:
A14004326

**CON FECHA 01/04/19, EL ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD, HA DICTADO RESOLUCIÓN A
TENOR LITERAL SIGUIENTE:**

“La Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contiene en su Anexo III, entre las subvenciones nominativas a conceder por el Servicio Murciano de Salud, la relativa a LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM), por importe de 135.000,00 €.

Con fecha 27 de febrero de 2019, el interesado presenta solicitud de subvención, para el proyecto denominado “Programa de Intervención Fisioterapéutica”, con un coste total estimado que asciende a 135.000,00 €.

La Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, a la vista de la documentación examinada y del informe del Centro Gestor verifica en su informe de fecha 28 de marzo de 2019, que reúne las condiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención y para recibir el primer pago anticipado de la misma. En particular ha comprobado, entre otros requisitos, que el solicitante no es deudor de requerimiento de reintegro alguno por otras subvenciones concedidas por el Servicio Murciano de Salud.

09/04/2019 13:52:56

CHICANO SALVA, CONSOLACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1592e05-5aeb-1001-f604-900394960280





De conformidad con lo establecido en el punto 7.5, párrafo segundo de la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en relación con el artículo 29.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en fecha 29 de marzo de 2019, ha formulado propuesta de concesión de subvención por importe máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €), de autorización y ordenación del gasto por importe máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €) y de autorización y ordenación del pago de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (67.500,00 €.) como primer pago anticipado del 50% de la subvención total.

Asimismo, en la citada propuesta, la Dirección General de Asistencia Sanitaria propone designar como órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación de esta subvención y por tanto del destino de los recursos subvencionados a la Gerencia de Salud Mental y a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, de conformidad con la Resolución de 14 de octubre de 2015, de creación de la citada Unidad.

En su virtud, vista la Propuesta del Director General de Asistencia Sanitaria y vistos los informes favorables de la Gerencia de Salud Mental, como Centro Gestor de la subvención, y de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones adscrita a la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.6 de la Instrucción 1/2016 de fecha 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en aplicación de los artículos 22.2 a) y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y conforme a las facultades que me están conferidas en el artículo 8 del decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de administración y gestión del servicio Murciano de salud

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM), con CIF G73018657, por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €).





El Proyecto para el que solicita subvención se denomina "Programa de Intervención Fisioterapéutica", a nivel grupal, individual, en el domicilio y a cuidadores, cuyo objetivo principal es trabajar con el enfermo en el aspecto físico, psíquico y social para mantener la movilidad e independencia en el enfermo de Alzheimer u otras enfermedades neurodegenerativas en las distintas fases de la enfermedad, así como mejorar la calidad de vida del enfermo y del cuidador principal

La previsión de coste total del proyecto asciende a 135.000,00 € de los que se solicita subvención por 135.000,00€

El proyecto se desarrollara a través de las Asociaciones Federadas. Los costes del proyecto por Asociación y el importe que aplica la Federación son los siguientes:

1.-ALZHEIMER LORCA:

El coste del proyecto asciende a 17.747,55€ de los que se subvenciona el 100%
La asociación prevé atender a 40 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, a domicilio

2.-AFAMUR:

El coste del proyecto asciende a 21.766,55€ de los que se subvenciona el 100%
La asociación prevé atender a 47 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, a domicilio y a cuidadores.

3.-ACIFAD:

El coste del proyecto asciende a 18.269,56€ de los que se subvenciona el 100%
La asociación prevé atender a 57 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, a domicilio y a cuidadores

4.-AFAY YECLA:

El coste del proyecto asciende a 16.403,69€ de los que se subvenciona el 100%
La asociación prevé atender a 27 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, y a domicilio

5.-AFAL CARTAGENA Y COMARCA:

El coste del proyecto asciende a 25.767,55€ de los que se subvenciona el 100%
La asociación prevé atender a 67 usuarios, tanto en intervenciones grupales, individuales en el centro, a domicilio y a cuidadores

6.-AFADE:

El coste del proyecto asciende a 18.058,55€ de los que se subvenciona el 100%





La asociación prevé atender a 52 usuarios, tanto en intervenciones grupales e individuales en el centro, a domicilio y a cuidadores

7.-AFAD MOLINA

El coste del proyecto asciende a 16.986,55€ de los que se subvenciona el 100%

La asociación prevé atender a 22 usuarios, tanto en intervenciones grupales e individuales en el centro, y a cuidadores

Segundo.- Autorizar y ordenar el gasto por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000,00 €) con cargo al Presupuesto del SMS para del ejercicio 2019, en concepto de subvención nominativa a FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM), de conformidad con el Anexo III de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.

Tercero.- De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará un primer pago anticipado de la subvención, por ser necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y según se establece en el artículo 16.2,e), no será preciso la constitución de garantías al ser una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

Por tanto se autoriza y ordena el pago de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (67.500,00 €.) a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFEDARM), como primer pago anticipado del 50% de la subvención total, a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

Cuarto.- El segundo pago anticipado se efectuará durante el segundo semestre, una vez que el beneficiario haya informado, a conformidad del Centro Gestor de la subvención, sobre el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, tal como establece el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, y ello sin perjuicio de la justificación que deberá realizar en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, a lo que se refiere al apartado 8 de la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

En caso de existir procedimientos de reintegro iniciados, como medida cautelar a la hora de realizar el segundo pago anticipado, el órgano concedente podrá actuar conforme al artículo 35 de la LGS reteniendo el importe del reintegro propuesto.

09/04/2017 15:52:56

CHICLANO SALUD, CONSOLIDACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1632e05-Saed-1021-f004-00050509162700





Quinto.- Se consideran necesarios para la realización de las Actividades objeto de subvención y se subvencionan, entre otros, los gastos siguientes:

1.- Gastos financieros por operaciones "puente de tesorería" formalizadas para cubrir la financiación de los gastos para los que se solicita subvención, hasta la percepción del primer pago de la subvención concedida.

Aunque estos gastos no se han solicitado de forma expresa en la solicitud, ni por tanto cuantificado, el Centro Gestor considera oportuno su autorización como gasto subvencionable, en caso de efectivo devengo y pago, debidamente acreditado en la justificación final. El importe de éstos se reducirá de los gastos autorizados en la Categoría de Gastos 6 "Gastos financieros, o de Asesoría jurídico-laboral, fiscal o financiera"

Sexto: De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley 28/2003 de la General de Subvenciones (LGS) "Efectos de las alteraciones de las condiciones de la subvención en la comprobación de la Subvención" y del apartado 3.1) del artículo 17 de la LGS, se establecen como circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la Resolución por el órgano concedente de la subvención, en la Resolución de Aprobación o de Reparación de la Cuenta Justificativa las siguientes: se podrán alterar las condiciones previstas en la concesión de la subvención relativas a los gastos que se refieren en los apartados 5.3.b.4 y 5.5 de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio Murciano de Salud.

Se aplicará con carácter excepcional y mediante informe motivado del Órgano Gestor y a propuesta de la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones.

Séptimo: No se requerirá informe del Centro Gestor en la limitación establecida en el apartado 5.7 de la Instrucción 1/2016, de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, cuando el importe de la subvención inicialmente dedicada a una actividad se desvíe, en hasta en un 10%, y siempre que la desviación se haya producido en gastos subvencionables y se cumplan los requisitos y limitaciones establecidos para los mismos.

Octavo: Respecto a lo establecido en el artículo 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones en relación con los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, el criterio a aplicar es el número de pacientes realmente atendidos.

09/04/2019 18:52:36

CHICANO SALVA, CONSUELO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV): CARM-1c582e05-5a08-10d1-0e04-00505696280





Se considerará cumplida esta condición cuando el número de pacientes atendidos, alcance al menos el 85% de la previsión inicial como objetivo en la solicitud. Por tanto, cuando el número final de pacientes no alcance el correspondiente al citado porcentaje, procedería un requerimiento por incumplimiento de una condición impuesta en la Concesiona, tal como prevé el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones.

Los importe de los citados gastos subvencionados unitarios o "por paciente previsto como objetivo inicial", serán precisamente las cuantías a reintegrar por paciente deficitario respecto al objetivo señalado como mínimo, cuando por tanto el número de personas atendidas no alcance dichos objetivos mínimos, según el siguiente detalle:

Asociación de la Federación	Penalización usuario	Objetivo mínimo 85%
ALZHEIMER LORCA	443,6888	34,00
AFAMUR	463,1181	39,95
ACIFAD	320,5186	48,45
AFAY YECLA	607,5441	22,95
AFAL-CARTAGENA Y COMARCA	384,5903	56,95
AFADE	347,2798	44,20
AFAD-MOLINA	772,1159	18,70

Noveno.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a.- La Gerencia de Salud Mental comprobará a lo largo del periodo el desarrollo del Proyecto, e informará sobre el adecuado progreso de las Actividades objeto de subvención, así como sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la misma, requisito este previo a la autorización del segundo pago anticipado de la subvención, y a la aprobación de la justificación final de la misma.

b.- Designar como órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación de la subvención, y por tanto del destino de los recursos subvencionados, a la Gerencia Regional de Salud Mental y a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de octubre de 2015, de esta Gerencia, por la que se crea la citada Unidad.





Finalmente y en relación con la obligación del órgano concedente de comprobar la adecuada justificación de la subvención, la Unidad de Subvenciones elevará, en su momento y tras la revisión de la Cuenta Justificativa aportada por el beneficiario, la correspondiente Propuesta de Resolución de Aprobación y/o Reparación de la citada Cuenta Justificativa.

Décimo.- El beneficiario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Instrucción 1/2016, de Procedimiento de Concesión de Subvenciones, y a justificar el destino de la subvención de conformidad con lo establecido en el Manual de Instrucciones de Justificación de Subvenciones otorgadas por el Servicio Murciano de Salud, aprobado por Resolución del Director Gerente del Ente por la que se publica la Instrucción 3/2016 de fecha 19 de mayo, así como al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Décimo primero.- Procederá la revocación y, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas, en los supuestos del artículo 36, así como el requerimiento de reintegros por las causas establecidas en el artículo 37, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme se establece en el punto 10 de la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo segundo.- Para la realización de devoluciones voluntarias, a las que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el interesado habrá de solicitar previamente la correspondiente Carta de Pago al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos del Servicio Murciano de Salud, en la que se indicará la forma de ingreso, y en la que se incluirán los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la de emisión de la carta de pago.

Décimo tercero.- Esta subvención podrá ser compatible con otras subvenciones públicas o privadas, con la limitación establecida en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

Señalar la compatibilidad con las establecidas en el proyecto "Euroempleo Salud Mental" del SMS, siempre que complementen el importe total de los costes de personal, de los trabajadores acogidos a dicho proyecto de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación.

09/04/2019 16:52:36

CONSOLIDACION

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadordocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1a592ad5-5neb-1001-f064-0050509b4200





Décimo cuarto.- Que se notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, a la Dirección General de asistencia Sanitaria, al Servicio de Tesorería y a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de subvenciones, con indicación de que contra la misma se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente notificación."

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Consuelo Chicano Saura
(Fecha y firma electrónica al margen)

09/04/2019 18:57:56

CHICANO SAURA, CONSOLACION

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificafirmas> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-16582e05-91e6-1001-1604-005036962600

